

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014
PARA EL PERÍODO 2014-2019
N° 33 - 2014**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 23 de diciembre del año dos mil catorce, a las 08h34, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Arq. Gonzalo Baquero, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez, Lic. Germania Tapuy y Lic. Hugo Alvarado. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Ing. Kelly Muñoz, Arq. Carlos García, Fernando Herrera, Dr. Fabián Silva.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 16 diciembre del 2014;
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones;
5. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2014, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir ninguna observación.

CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio N° 324 –SC-CPPP-GADMT, suscrita por el Arq. Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en el que se indica que se ha procedido al estudio y análisis de varias Resoluciones de Concejo, para lo cual adjunta el informe N° 010 CPPP, que en su parte pertinente constan los puntos tratados por la Comisión y las respectivas sugerencias unánimes al Concejo en Pleno.

EL SEÑOR VICEALCALDE explica que en referencia Jatun Sacha, se ha hecho todos los trámites pertinentes al interior de los departamentos y coordinaciones. De

parte de la Fundación existe un desinterés de los miembros del directorio de la Fundación. La comisión quiere trabajar emitiendo una ordenanza para quienes se ocupan en la Protección del Medio Ambiente. Sobre los lotes de Ahuano, se tuvo la participación de nuestra Concejala Norma Rodríguez, la cual manifestó que los señores con propietarios mas de 30 años en esos terrenos y que actualmente están queriendo legalizar.

El concejo aprueba el informe N° 010 CPPP de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con el voto en contra del Señor Concejal Jimmy Reyes,

PRIMERO: Análisis de la resolución de concejo municipal no. 011, del 27 de mayo de 2014, relacionada al oficio s/n, de fecha 15 de mayo de 2014, suscrito por el señor Alejandro Suárez, director de la estación biológica Jatun Sacha, quien solicita la condonación del impuesto predial; y resolución de concejo municipal 031, del 08 de julio de 2014, mediante la cual se devuelve a la comisión para una nueva revisión.

CONSIDERANDO

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 031, de la Sesión Ordinaria del 08 de julio de 2014, Numeral 1., se resuelve devolver a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el Informe No. 001 CPPP-2014, referente a la solicitud de condonación del impuesto predial rústico solicitado por el señor Alejandro Suárez, Director de la Estación Biológica Jatun Sacha, a fin de que proceda a una nueva revisión, seguimiento correspondiente y emita un nuevo informe previo a su tratamiento y análisis.

Que, el doctor Santiago González, Procurador Síndico Municipal, en respuesta oficio 055 SC – GAD MT, del 18 de junio de 2014, mediante memorando 120 PS GADMT 2014, del 24 de junio del presente año, anexa el Informe Jurídico 021-AJ-GMT-2014, donde en la parte pertinente del Criterio Legal expresa: “Con estas referencias jurídicas la Fundación Jatun Sacha puede ser beneficiaria de la exención o exoneración de Impuesto predial rural, conforme lo dispone el art. 520 literal e) del COOTAD, por lo tanto los títulos emitidos deben ser dados de baja al amparo del Art. 93 del Reglamento Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en virtud de haberse generado obligaciones en contra de una Fundación sin fines de lucro que mantienen bosques primarios y se dedican a la reforestación de plantas amenazadas del área de Jardín Botánico Ishpingo, es decir, estas obligaciones deben ser absorbida con cargo al presupuesto de egresos por tratarse de una Entidad Pública”.

Que, el 08 de septiembre de 2014, mediante oficio 0181 SC-CPPP-GADMT, suscrito por el arquitecto Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión de Planificación Presupuesto, dirigido al señor Alejandro Suárez, Director de la Estación Biológica Jatun

Sacha, en la parte pertinente señala: "...por lo que a fin de contar con más argumentos; agradeceré se sirva remitir una copia de la personería jurídica y una certificación por cada uno de los predios según constan en el anexo adjunto, si pertenecen al programa socio bosque o a que actividad se dedican".

Que, el artículo 520 del COOTAD, de los Predios y bienes exentos, señala: "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades: c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas".

Que, la Fundación Jatun Sacha, a la fecha no ha presentado la documentación que justifique lo que señala el artículo 520, literal c) del COOTAD.

RESUELVE:

1. Desestimar la solicitud de condonación del pago del impuesto predial rústico, de la Estación Biológica Jatun Sacha, por cuanto a la fecha no se ha presentado la información de acuerdo a la Normativa legal vigente.
2. Que la Dirección de Gestión de Territorio, informe al Concejo si la Municipalidad cuenta con alguna normativa que regule la Conservación y protección de los bosques primarios o que se reforesten con plantas nativas, a fin de incentivar la vocación forestal.

SEGUNDO: Análisis del memorando 254 DPS GADMT 2014, del 07 de octubre de 2014, suscrito por el procurador síndico municipal, relacionado a la resolución de concejo municipal 029, del 01 de julio de 2014, respecto de la solicitud de donación de un lote de terreno para el consejo cantonal de protección de derechos de Tena, para construir su propia infraestructura física.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 029, del 01 de julio de 2014, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el oficio No. 112-CPCPDT-2014, del 19 de julio de 2014, suscrito por el Msc. Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección de Derechos de Tena, en el que hace conocer la Resolución No. 27 CCPDY-2014 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena.

Que, el 07 de octubre de 2014, según memorando 254 DPS GADMT 2014, el Procurador Síndico

Municipal, en respuesta al oficio 123 SC-CPPP-GADMT, suscrito por el arquitecto Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente del Criterio Legal, señala: “Consecuentemente al tratarse de una entidad adscrita al GAD Municipal de Tena, a través de la Dirección de Desarrollo Social tal como consta en la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena y siendo el señor Alcalde quien lo preside el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena tal como lo establece la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena, no es procedente efectuar la donación tal como requiere el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena; la Municipalidad debe destinar en forma directa un predio, previo aprobación del Concejo Municipal, a fin de que se brinde estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos y demás disposiciones legales pertinentes”.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

Que, el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en

las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”.

Que, el artículo 436 ibídem señala: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Que, el artículo 598 ibídem dispone que: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos que tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad”.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos para la Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena, publicada en el Registro Oficial No. 126, del 19 de noviembre de 2013, respecto de la Constitución del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena determina que: “Se constituirá con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; y del sector público integrados por representantes o sus delegados/delegadas de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y representante de los gobiernos parroquiales rurales del Cantón Tena. Estará presidido por la alcaldesa o alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y su vicepresidente/a será electo/a de entre los delegado/as de la sociedad civil”.

Que, el artículo 21 ibídem establece que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena proveerá de infraestructura física, accesible, logística y recursos económicos para el funcionamiento eficaz del Sistema de Protección

Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del Cantón Tena con sujeción a lo dispuesto en la ley. Además se contará con el aporte de las instituciones que integran el Sistema de Protección de Derechos de Tena”.

RESUELVE:

1. Desestimar la solicitud de donación de un lote de terreno al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, por cuanto es una entidad adscrita al GAD Municipal de Tena y la preside el señor Alcalde. Conforme el Criterio Legal del Procurador Síndico Municipal, mediante memorando 254 DPS GADMT 2014, del 07 de octubre de 2014;
2. El señor Alcalde dispondrá a la Dirección de Gestión de Territorio Municipal, para que a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, se presente una propuesta de terreno a fin de que se construya una infraestructura física, accesible y además se unifiquen los servicios en materia de protección de derechos con el Consejo de Protección de Derechos de Tena, Dirección de Desarrollo Social, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y la Casa de la Mujer y la Familia del GAD Municipal de Tena.
3. Con el objetivo de unificar los servicios de protección de derechos y la ejecución de la política pública a través de planes, programas y proyectos, hasta contar con la infraestructura propia, se realice la gestión Ejecutiva para realizar una reunión de acercamiento con el doctor Milton Hidalgo, Director del Consejo de Judicatura de Napo y el Concejo Municipal en pleno, para suscribir un convenio a fin de que se entregue en COMODATO las instalaciones que viene utilizando esta Entidad, ubicado en la Av. 15 de Noviembre entre las calles Galo Plaza Laso y Zamora; considerando que la Municipalidad ha entregado un predio en calidad de donación al Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de que lo destine exclusivamente a la construcción de la Corte Superior de Justicia de Napo y sus dependencias afines, conforme consta en la Resolución de Concejo Municipal No. 0742, de la Sesión Ordinaria del 16 de mayo de 2012.
4. El Consejo de Protección de Derechos de Tena y la Dirección de Desarrollo Social, realizarán las gestiones respectivas y el seguimiento correspondiente.

TERCERO: Análisis de la resolución de Concejo Municipal no. 111, de la sesión ordinaria del 21 de octubre de 2014, relacionada a los informes jurídicos Nros. 089 y 090 DPS- GADMT – 2014, suscritos por el Procurador Síndico Municipal, respecto de las solicitudes de los señores Ricardo Moreno Reyes y Milton Ricardo Moreno Bustamante, quienes solicitan la escrituración de sus lotes ubicados en la parroquia Ahuano.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Concejo Municipal No. 111, de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2014, se anexan los Informes Jurídicos Nros. 089 y 090 DPS GADMT, suscritos por el doctor Fabián Silva Montoya, Procurador Síndico de la Municipalidad, en los que informa que el señor Ricardo Moreno Reyes y el señor Milton Ricardo Moreno Bustamante, solicitan se autorice la escrituración de sus lotes ubicados en la parroquia Ahuano, y se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y análisis y previo al traslado de la Comisión a los terrenos en posesión se emita un informe a la Cámara Edilicia.

Que, mediante la Resolución de Concejo Municipal No. 111, de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2014, se anexan los Informes Jurídicos Nros. 089 y 090 DPS GADMT, suscritos por el doctor Fabián Silva Montoya, Procurador Síndico de la Municipalidad, en los que informa que el señor Ricardo Moreno Reyes y el señor Milton Ricardo Moreno Bustamante, solicitan se autorice la escrituración de sus lotes ubicados en la parroquia Ahuano, y se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y análisis y previo al traslado de la Comisión a los terrenos en posesión se emita un informe a la Cámara Edilicia.

Que, en los Informes Jurídicos antes mencionados se anexan los informes técnicos presentados por Unidad de Avalúos y Catastros, los documentos de los peticionarios, los certificados de Posesión suscritos por el Presidente del GAD Parroquial del Ahuano, y los certificados de Gravamen del Registro de la Propiedad, de los lotes de terrenos de los señores, Moreno Bustamante Milton Ricardo y Ricardo Moreno Reyes.

Que, la señora concejala, abogada Norma Rodríguez, Vocal de la Comisión, ha realizado la inspección de los lotes y ha constatado que los peticionarios son posesionarios por más de 30 años.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30, el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señalados en el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), concuerda con lo expresado en la Constitución, respecto a que las personas deben obtener un hábitat seguro y saludable y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el COOTAD en su artículo 53, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado”;

Que, el artículo ibídem manifiesta que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado”.

Que, el artículo 437 artículo ibídem señala que: “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro

semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, de conformidad a la señalado en el artículo 10 de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, al interesado le compete el pago del 10% del avalúo del predio, tratándose de una posesión.

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, previa convocatoria, en la Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2014, procedió al análisis y estudio de los documentos presentados.

RESUELVE:

- 1. Autorizar a la Procuraduría Síndica Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros procedan con los trámites legales y administrativos correspondientes, para la legalización de la venta y escrituración del lote No. 3, Manzana “37”, Clave Catastral 10-01-37-003-000, en posesión por el señor Milton Ricardo Moreno Bustamante, ubicado en la Lotización Municipal “Parroquia Ahuano”, cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE; Calle C, en 23,00 m; SUR: Lote 8, en 23,00 m; ESTE: Lote 4, en 27,60m.; y, OESTE: Lote 2, en 27,30 m, dando una superficie de 631,35 m2, cuyo avalúo del terreno es de USD. 10.417,28.**
- 2. Autorizar a la Procuraduría Síndica Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros procedan con los trámites legales y administrativos correspondientes, para la legalización de la venta y escrituración del lote No. 8, Manzana “37”, Clave Catastral 10-01-37-008-000, en posesión por el señor Ricardo Moreno Reyes, ubicado en la Lotización Municipal “Parroquia Ahuano”, cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE; Lote 3, en 23,00 m; SUR: Calle B, en 23,00 m; ESTE: Lote 9, en 26,40m.; y, OESTE: Lote 7, en 26,60 m, dando una superficie de 609,50 m2, cuyo avalúo del terreno es de USD. 10.056,75.**
- 3. El señor Alcalde dispondrá a la Dirección de Gestión de Territorio, para que a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, todos los predios que se vayan legalizando se sometan a la Regulación rural, así como también se presente al Concejo en pleno, un informe técnico y detallado de los predios Municipales que estuvieran en situaciones similares y las políticas adoptadas por la Municipalidad para evitar o en su defecto ir saneando estos casos.**

POR SECRETARÍA se da lectura al informe Jurídico N° 133 DPS –GMT-2014, suscrito por el Dr. Fabián Silva Montoya, Procurador Síndico de la Municipalidad,

en el que hace constar la base legal y el criterio jurídico señalando que es procedente atender el requerimiento de los peticionarios Carina Marisol Andi Shiguango y José pablo Grefa Shiguango, de ratificar la resolución N° 364 de 24 de octubre del 2004.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES manifiesta que al existir una resolución que a su debido tiempo fue estudiada y analizada por el anterior Concejo Municipal piensa que no hay necesidad de que se ratifique.

EL SEÑOR VICEALCALDE menciona que son los dos últimos lotes que se están legalizando, es una lotización en la que los dueños se han atrasado y que se encuentran legalizando sus terrenos.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el Dr. Silva solicitó se le excuse de asistir a la sesión de concejo por asuntos de carácter familiar por tener que llevar a sus hijos a un tratamiento médico y complementando la información que hace el señor presidente de la comisión y lo que se quiere es ratificar una resolución que ha tomado el Concejo, inclusive el Arq. García había puesto en conocimiento del Concejo para el análisis y revisión y se ratifique la resolución anteriormente manifestada.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, los señores Carina Marisol Andi Shiguango, y Josué Pablo Grefa Shiguango, solicitan mediante guía externa N°2847 de fecha 08 de agosto del 2014, al señor Alcalde y al Concejo se permita realizar el trámite de escrituras, en los terrenos de posesión ubicado en la lotización Rubén Larzon del sector de Dos Ríos, donado por parte de la iglesia Alianza Misionera "THE CRISTHIAN AND MISSIONARY ALIANCE" el 19 de mayo del año 1989, para que la Municipalidad otorgue a favor de los socios, que posteriormente desean construir sus viviendas.

Que, el memorando N° 400DGT, de fecha 20 de noviembre del 2014, el Arquitecto Carlos García Yépez, solicita a la Dirección de Procuraduría Sindica, el tramite pertinente de escrituración, suscritos por los peticionarios y posesionarios de los terrenos de la lotización Rubén Larzon del sector Dos ríos.

Que, el señor Arquitecto Alberto Duche, Coordinador Técnico de Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural, según Informe Técnico de Regulación Urbana N° 14926, de fecha 13 de junio del 2014, señala que los linderos correspondientes a nombre de la señora Carina Andy, son los siguientes: NORTE: calle A en 16.00m, SUR: lote 39 en 16.00 m, ESTE: lote 37 en

30.00 m, OESTE: lote 35 en 30.00m, área total 480.00 metros cuadrados. Señor Josué Pablo Grefa Shiguango, son los siguientes: Norte: lote 58 en 16.00m, SUR: calle c en 16.00m, ESTE: lote 62 en 33.00m, OESTE: lote 60 en 33.00m, área total 528 metros cuadrados.

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Indica las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal que son las siguientes: a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.

Que, el Artículo 57 del mismo cuerpo legal señala las Atribuciones del Concejo Municipal.- Al concejo municipal le corresponde: “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, el Artículo, 323, ibídem indica de la aprobación de otros actos normativos.- “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado

podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

Que, el Artículo, 54, de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales; DEL CONTROL TERRITORIAL.- Señala que “La actuación municipal en materia de control del uso y ocupación del suelo, tiene por objeto comprobar que las distintas intervenciones estén de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente así como restablecer, en su caso, la ordenación infringida”,

RESUELVE:

Ratificar la resolución N° 364 de fecha, 24 de octubre del 2005, conforme a los antecedentes y normativa legal referida en los considerandos.

EL SEÑOR ALCALDE expresa su agradecimiento a las señoras Concejales y señores Concejales por el trabajo que se ha realizado en el presente año de Administración.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 09h14 del martes 23 de diciembre de 2014, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato
SECRETARIO GENERAL